

JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 9o., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68, 69 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; 78, *sexies* y 78, *septies* de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1o., 2o., fracciones VI y VII, 3o, 6o. y 7o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado posee la convicción de que su vocación de servir a los guanajuatenses, —a través de las diversas acciones, proyectos y programas gubernamentales—, se afirma en la atención transparente, honesta y eficaz de sus necesidades más apremiantes, impulsando el desarrollo social en la Entidad como ese proceso de crecimiento integral que permite mejorar las condiciones de vida de la población de Guanajuato.

Así, es prioridad de este Gobierno fortalecer las condiciones sociales, económicas y culturales que permitan que los guanajuatenses y sus familias vivan en paz y en tranquilidad. De esta manera, la presente administración trabajará y administrará eficientemente los recursos por un crecimiento más humano, incorporando a aquellos sectores y regiones que han quedado injustamente al margen del progreso.

Luego entonces, los programas y la política social en la Entidad encuentran su fundamento en la dignidad de las mujeres y de los hombres como un elemento esencial de su expresión político-jurídica, según la cual, toda acción gubernamental se constituye como una mediación necesaria para la realización de la justicia, la seguridad, la paz y el bien común, a fin de que Guanajuato se consolide como un Estado próspero.

De esta manera, el Gobierno del Estado toma como punto de partida de toda acción la dignidad, la libertad e igualdad de los guanajuatenses como una verdad necesaria en la construcción de un Guanajuato justo, seguro y próspero que aspira al bienestar de sus habitantes y como una garantía que permite discernir

el vigor de esta administración por lograr que Guanajuato sea auténticamente la grandeza de México.

Así pues, esto, no es una idea abstracta, es una realidad concreta que se manifiesta en las disposiciones de estas Reglas de Operación que se emprenden para asegurar el desarrollo humano y social en la Entidad, las cuales, se cimientan en los más elevados valores del ser humano como normas que permiten la consolidación de una vida plena, otorgando acceso a los derechos fundamentales y sociales de los guanajuatenses.

Entonces, siendo así, el Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, al incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución. De ahí que, ha desplegado una estrategia transversal que aglutina, —desde la planeación, operación y evaluación—, las acciones y los esfuerzos de varias dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal enfocadas en el desarrollo social.

En esta tesitura, Guanajuato puede apuntarse el logro de ser el primer Estado de la República en estructurar una estrategia que aglutina los distintos programas sociales. Además, del 2010 al 2016 se tuvieron resultados importantes en materia de desarrollo social y combate a la pobreza, por citar algunos: la pobreza extrema se redujo de 8.4% a 4.4% y, la pobreza en general, en el mismo periodo se redujo de 48.5% a 42.4%; viéndose beneficiados elementos como el acceso a la salud; en acceso a la seguridad social, entre otros en los temas de pobreza multidimensional.

Consecuentemente, Guanajuato ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres estados que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, los cuales, consideran elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, la incorporación de mecanismos de participación ciudadana y la transparencia en el ejercicio de los recursos. Además, es importante destacar que Guanajuato posee la gestión más eficiente en materia de administración de sus programas sociales.

Es así, según lo expuesto que, de lo que se trata es de potenciar la reconstrucción del tejido social, a través del fomento de valores a las personas y a las familias, a fin de que éstas se comprometan en la construcción comunitaria que permitan sentar las bases para una población sana, segura y próspera. Esto es empoderar a los guanajuatenses con programas sociales eficientes, eficaces, equitativos y transparentes para crear oportunidades a los grupos vulnerables, en donde el crecimiento se dé, no solo en el ámbito social, sino en el económico.

Finalmente, con las disposiciones de estas Reglas de Operación se pretende establecer una plataforma de legalidad y de igualdad de oportunidades para los guanajuatenses. En estas se integra y se plasma la visión de garantizar el acceso a los derechos humanos y sociales de la población para hacer de Guanajuato, la grandeza de México.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del **Programa de Trabajemos Juntos para el Ejercicio Fiscal de 2019**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TRABAJEMOS JUNTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y trasparente del **Programa de Trabajemos Juntos**.

Glosario

Artículo 2. Para efecto de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Anexo de ejecución:** el documento técnico para la ejecución de acciones o proyectos, objeto de los convenios de asignación;
- II. **Apoyos:** la ayuda en dinero que la Secretaría otorga a las personas beneficiadas, en atención a la suficiencia presupuestal del Programa;
- III. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- IV. **Comité:** el Comité del Programa Trabajemos Juntos;
- V. **Contraloría Social:** es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de los mencionados programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;

- VI. **Instancia ejecutora:** la Secretaría, la dependencia o entidad federal, estatal o municipal u organización de la sociedad civil, responsable de la ejecución de las acciones del Programa;
- VII. **Personas beneficiadas:** aquellas receptoras de los apoyos provenientes del Programa;
- VIII. **Población Vulnerable:** las personas o grupos de personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones específicas de riesgo social, marginación o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención del gobierno para lograr su bienestar;
- IX. **Programa:** el Programa de Trabajemos Juntos para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- X. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XI. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa de Trabajemos Juntos para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- XII. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XIII. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XIV. **UMA:** Unidad de Medida y Actualización;
- XV. **Vulnerabilidad:** la exposición al riesgo latente de sufrir discriminación, maltrato y violencia de género, o bien, sufrir alguna carencia económica o social (salud, seguridad social, alimentaria, rezago educativo, calidad y espacios de la vivienda y servicios básicos) que impida el pleno desarrollo de las personas; y
- XVI. **Zonas de atención prioritaria:** los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «*Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales*».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir al fortalecimiento de la cohesión social en el Estado de Guanajuato.

El Programa tiene como propósito que las personas que habitan en zonas urbanas y rurales del Estado de Guanajuato tengan fuentes de ingreso temporal para satisfacer sus necesidades básicas y las de sus familias.

Los componentes del Programa, así como sus actividades y demás elementos de diseño se encuentran disponibles en la página web de la Secretaría.

Objetivo general

Artículo 4. El objetivo general del Programa es contribuir a que las personas que habitan en zonas urbanas y rurales del Estado de Guanajuato tengan acceso a una fuente de ingreso temporal para satisfacer sus necesidades básicas y las de sus familias.

Objetivos específicos

Artículo 5. El Programa tiene por objetivos específicos:

- I. Brindar apoyos económicos por jornales; y
- II. Proporcionar apoyo para capacitación.

Tipo de programa social

Artículo 6. El presente Programa es de transferencia de recursos.

Población potencial

Artículo 7. La población potencial del Programa son las personas que se encuentran por debajo de la línea de bienestar. Es decir, aquellas personas cuyo ingreso es menor al valor de una canasta alimentaria, bienes y servicios básicos.

Población objetivo

Artículo 8. La población objetivo del Programa son preferentemente las personas que habitan en zonas urbanas y rurales del Estado en condición de pobreza extrema o, en su caso, aquellas personas mayores de 18 años que habitan en las zonas de atención prioritaria, en situación de vulnerabilidad y en desempleo.

Población beneficiada estimada

Artículo 9. La población beneficiada estimada del Programa son 3,260 personas de localidades urbanas y rurales del Estado de Guanajuato.

Cobertura

Artículo 10. El Programa se podrá aplicar en zonas rurales y urbanas de los 46 municipios del Estado de Guanajuato, otorgando preferencia a las zonas de atención prioritaria y según los modelos de intervención establecidos por la Secretaría.

Responsable del Programa

Artículo 11. La Subsecretaría de Administración e Inversión de la Secretaría es la unidad administrativa responsable del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, los convenios, anexos de ejecución y demás documentos relacionados con la ejecución del Programa.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa es la Dirección General de Inclusión al Desarrollo adscrita a la Subsecretaría de Administración e Inversión de la Secretaría.

La unidad administrativa responsable de resguardar y custodiar los datos, información y documentación del Programa es la Dirección General de Inclusión al Desarrollo adscrita a la Subsecretaría de Administración e Inversión de la Secretaría, con excepción de la señalada como responsabilidad de los municipios o de las instancias ejecutoras, establecidas en los convenios y disposiciones normativas.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas beneficiarias en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Capítulo III Apoyos

Tipos de apoyos

Artículo 12. Los apoyos del Programa tienen los siguientes elementos:

COMPONENTES	APOYO	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS
Apoyo económico	Apoyo económico por jornales	Se otorgará apoyo económico, por jornales, equivalentes al 100% de UMA	Recursos económicos entregados a las personas beneficiadas, a través de transferencia electrónica, cheque o en efectivo, hasta por un máximo del monto correspondiente a un jornal diario y 60 jornales por ejercicio fiscal por persona beneficiada.
Apoyo para capacitación.	Apoyo en acciones de capacitación	Apoyo temporal para capacitación	Apoyo para capacitación, mediante el pago a instituciones educativas que otorguen talleres y cursos de oficios.

Los apoyos entregados, a través del Programa, no dan lugar a relación laboral o contractual alguna, entre las personas beneficiadas y la Secretaría o, las instituciones participantes y las instancias ejecutoras.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas Programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta:

- I. Otorgar apoyo económico a 2,260 jornales; y
- II. Otorgar apoyo para capacitación a 1,000 personas.

Requisitos de acceso

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas interesadas deben presentar ante la Secretaría lo siguiente su solicitud de apoyo conforme al formato TJ-001, anexando:

- I. Original de acta de asamblea de la integración del Comité Comunitario o del grupo solicitante con un mínimo de 15 personas y máximo de 30 personas, conforme al formato TJ-002;
- II. Copia fotostática simple de identificación oficial;
- III. Copia fotostática simple de la CURP; y
- IV. Copia fotostática simple del comprobante de domicilio o, en su caso, constancia de residencia expedida por la autoridad correspondiente.

Escrito conforme al formato TJ-003, declarando bajo protesta de decir verdad su estado de vulnerabilidad.

Criterios de selección

Artículo 15. Las solicitudes de apoyo para proyectos sociales o plan de acciones sociales deben ser evaluados para su selección y aprobación por el Comité, de acuerdo a su viabilidad técnica, impacto social, económico y disponibilidad presupuestal del Programa. Además, se les otorgará prioridad a los proyectos que posean lo siguiente:

- I. Que se encuentren en la cobertura de las zonas de atención prioritaria;
- II. Que cuenten con aportación económica o en especie del gobierno federal, municipal o de otras instituciones;
- III. Que sean impulsados por grupo de mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, indígenas o jóvenes;
- IV. Que sean para el beneficio social comunitario;
- V. Que cuenten con recursos humanos y materiales que aseguren su viabilidad;
- VI. Que cuenten con una base social organizada;
- VII. Que contribuyan a la autosuficiencia alimentaria;
- VIII. Que ayuden a disminuir la migración de la población;
- IX. Que sean sustentables en relación con el medio natural; y
- X. Que respeten usos y costumbres de la comunidad.

Procedimiento de otorgamiento de apoyo

Artículo 16. Una vez recibida la documentación completa, se sustanciará el procedimiento siguiente:

- I. Visita de campo y definición de acciones sociales a realizar;
- II. Presentación de las propuestas ante el Comité para su aprobación;

- III. En caso de ser aprobadas por el Comité, se notificará por oficio para poder iniciar actividades;
- IV. Al término de las acciones sociales, se iniciará trámite administrativo para la generación de la entrega del apoyo;
- V. Al finalizar la acción social se realizará visita y se tomarán evidencias fotográficas de las labores sociales realizadas; y
- VI. Se ofrecerá apoyo para capacitación a los participantes que así lo soliciten.

Capítulo IV Procedimiento de Selección

Naturaleza del Comité

Artículo 17. El Comité es el órgano colegiado, conformado para seleccionar y aprobar las solicitudes de apoyo a proyectos sociales y planes de acciones con recursos asignados al Programa.

Integración

Artículo 18. El Comité está integrado por:

- I. El Presidente, que será el titular de la Secretaría;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Subsecretario de Administración e Inversión de la Secretaría;
- III. 10 vocales que son:
 - a) El Director General de Inclusión al Desarrollo de la Secretaría;
 - b) El Director General de Administración de la Secretaría;
 - c) El Director General de Articulación Regional de la Secretaría;
 - d) Un representante de la Secretaría Particular del Gobernador;
 - e) 5 personas de la ciudadanía que representen los sectores social y privado, del ámbito académico, científico y cultural, vinculados con el desarrollo social y humano; y
 - f) Un representante de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Los cargos desempeñados en el Comité serán honoríficos.

Las personas señaladas en el inciso e) de este artículo desempeñarán su encargo durante el ejercicio fiscal para el cual se les invitó.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del representante de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, quien tendrá solo derecho a voz.

Los integrantes propietarios del Comité designarán un suplente mediante comunicado por escrito enviado al Presidente del Comité. En caso contrario, no podrá intervenir en las sesiones las personas no designadas a través de la mencionada vía. El suplente actuará en las sesiones del Comité con las mismas facultades y obligaciones del integrante propietario.

En ausencia del titular de la Secretaría en las sesiones del Comité, el titular de la Subsecretaría de Administración e Inversión fungirá como Presidente y el titular de la Dirección General de Inclusión al Desarrollo será el Secretario Técnico.

Atribuciones del Comité

Artículo 19. Son atribuciones del Comité:

- I. Analizar, seleccionar y aprobar los proyectos sociales y planes de acciones que serán apoyados con recursos del Programa, con base en estas Reglas de Operación y demás disposiciones normativas;
- II. Contribuir a la honradez, transparencia, economía, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del Programa;
- III. Conocer las reformas a las Reglas de Operación; y
- IV. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Atribuciones de la presidencia

Artículo 20. Son atribuciones de la presidencia:

- I. Instruir al Secretario Técnico a fin de emitir las convocatorias a las sesiones;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- III. Vigilar que en las sesiones se traten únicamente asuntos de la competencia del Comité y los acuerdos tomados queden asentados en el acta correspondiente;
- IV. Someter al Comité para análisis, selección y aprobación, los proyectos sociales y planes de acciones propuestos para ser apoyados con recursos del Programa;
- V. Invitar a formar parte del Comité a los representantes de los sectores social y privado, del ámbito académico, científico y cultural, vinculados con el desarrollo social y humano;
- VI. Aprobar la participación de personas invitadas a las sesiones del Comité;
- VII. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- VIII. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Atribuciones del Secretario Técnico

Artículo 21. Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Emitir las convocatorias a las sesiones del Comité, previo acuerdo con el Presidente;
- II. Formular los proyectos del orden del día de las sesiones y someterlo a aprobación del Presidente;
- III. Organizar las sesiones del Comité;
- IV. Presentar al Comité las solicitudes de apoyo con su respectiva documentación;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en sesión por el Comité;
- VI. Formular propuesta de calendario anual de sesiones y someterlo a aprobación del Comité;
- VII. Integrar la carpeta de cada sesión y proporcionarla a los miembros del Comité;
- VIII. Verificar en cada sesión del Comité el quórum requerido para su celebración;
- IX. Elaborar el acta de cada sesión del Comité y recabar la firma de quienes asistan;
- X. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones del Comité, darles seguimiento e integrar el informe de su avance;
- XI. Custodiar las actas de sesiones del Comité, así como demás documentación relativa a las mismas; y
- XII. Las que determine el Presidente del Comité y demás normativa.

Atribuciones de los vocales

Artículo 22. Son atribuciones de los vocales:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité;
- II. Realizar las sugerencias que consideren convenientes para fortalecer el funcionamiento del Comité;
- III. Opinar sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité, que permita tomar los acuerdos;
- IV. Proporcionar al Secretario Técnico, con un mínimo de diez días hábiles previos a la sesión de Comité, la información y documentación necesaria sobre los asuntos que proponga sean abordados en ésta, a efecto de que sean integrados al orden del día;
- V. Realizar las acciones que le sean encomendados por el Comité, en razón de los acuerdos tomados por éste;
- VI. Someter a consideración del Presidente del Comité, a través del Secretario Técnico, la asistencia a las sesiones con carácter de invitados a servidores

públicos del área a su cargo, cuya participación sea necesaria en virtud de los asuntos a tratar;

- VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones del Comité;
- VIII. Cumplir oportuna y eficazmente con las tareas que el Comité en virtud de los acuerdos les encomiende; y
- IX. Las que determine el Presidente y demás normativa.

Sesiones

Artículo 23. El Comité sesionará de manera ordinaria cada dos meses, previa convocatoria que emita el Secretario Técnico y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

Convocatoria

Artículo 24. La convocatoria a las sesiones ordinarias se hará llegar por el Secretario Técnico a quienes integren el Comité cuando menos cinco días hábiles previos a su celebración. Tratándose de sesiones extraordinarias cuando menos dos días hábiles previos a su celebración.

Orden del día

Artículo 25. El orden del día contendrá lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de *quórum*;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Seguimiento de acuerdos;
- IV. Asuntos que se presenten para su análisis, opinión, y resolución del Comité; y
- V. Asuntos Generales.

Quórum

Artículo 26. Al inicio de cada sesión deberá verificarse el *quórum*. Para que las sesiones sean válidas se debe contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de quienes lo integran con derecho a voto.

En el caso de segunda convocatoria, la sesión será válida con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de los vocales presentes.

Votación

Artículo 27. Los acuerdos en las sesiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Invitados

Artículo 28. Cuando los asuntos a tratar en las sesiones del Comité lo ameriten, podrá invitarse a participar al personal técnico de la Secretaría, que en razón de su actividad y conocimientos estén vinculados con los asuntos a exponer, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

**Capítulo V
Gasto****Programación Presupuestal**

Artículo 29. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0262, «Programa Trabajemos Juntos».

Monto del programa

Artículo 30. El monto de recursos aprobado para el Programa es de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.).

Gasto

Artículo 31. Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente.

La Secretaría podrá orientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

Normativa del gasto

Artículo 32. El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

Reintegro de saldos y productos

Artículo 33. Cuando al cierre de la ejecución de acciones del Programa se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, la instancia ejecutora deberá reintegrarlos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, de conformidad con las disposiciones normativas e informando a la Secretaría.

Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o no hayan sido ejercidos en los plazos y formas pactados, el ejecutor de los recursos invertidos por el estado procederá al reintegro total de éstos, así como sus productos financieros.

La instancia ejecutora debe mantener identificados los productos financieros generados en la cuenta específica productiva destinada para manejo de los recursos del Programa y reintegrará éstos, una vez finiquitada la acción, a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, informando a la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 34. El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 35. Cuando al cierre de la ejecución de acciones del Programa se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, la instancia ejecutora deberá reintegrarlos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, de conformidad con las disposiciones normativas e informando a la Secretaría.

Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o no hayan sido ejercidos en los plazos y formas pactados, el ejecutor de los recursos invertidos por el estado procederá al reintegro total de éstos, así como sus productos financieros.

La instancia ejecutora debe mantener identificados los productos financieros generados en la cuenta específica productiva destinada para manejo de los recursos del Programa y reintegrará éstos, una vez finiquitada la acción, a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, informando a la Secretaría.

Reporte de cierre

Artículo 36. La ejecución de los recursos del Programa para el ejercicio fiscal de 2019, concluye el 31 de diciembre de 2019. El ejecutor deberá presentar el reporte de cierre del ejercicio en la fecha y términos que la Secretaría establezca.

Documentación comprobatoria

Artículo 37. La documentación comprobatoria del gasto debe ser conservada y resguardada por la instancia ejecutora, según corresponda, en términos de las disposiciones normativas, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, vigilancia y fiscalización.

Proceso de operación

Artículo 38. Atendiendo a la disposición presupuestal y a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, para la recepción de solicitudes de acceso a los apoyos del Programa, la Secretaría podrá emitir una o más convocatorias en el transcurso del ejercicio, que deberá difundir en el portal <http://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx>; así como en otros medios de difusión estatal y local que determine ésta. En las convocatorias se especificará como mínimo las vertientes de apoyo, requisitos, plazos para la presentación de las solicitudes, tipos de apoyos, fecha de cierre de la convocatoria, así como fecha de difusión de resultados.

Cuando el número de solicitudes sea igual o mayor a la suficiencia presupuestal del Programa, la Secretaría emitirá el cierre de convocatoria para recibir solicitudes de apoyo.

Capítulo VI**Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias****Derechos de las personas beneficiarias**

Artículo 39. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratados con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Conocer el estado que guardan los expedientes de sus solicitudes de apoyos;
- III. Obtener información y orientación sobre el Programa;
- IV. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- V. Ser escuchados por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa, cuando así lo soliciten;
- VI. Contar con la asistencia de un traductor, en caso de no hablar idioma Español; y
- VII. Las demás que les concedan las disposiciones normativas.

Causas de excepción

Artículo 40. En caso de fallecimiento del beneficiario, durante o al concluir las actividades sociales, se someterá a consideración del Comité del Programa la forma, términos y condiciones para la entrega del apoyo.

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 41. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Proporcionar en tiempo, forma y, de manera veraz, todos los datos, la información y la documentación requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- V. Participar activamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones normativas;
- VI. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa;
- VII. Para efectos de la entrega del apoyo, el beneficiario deberá acudir en días y horas hábiles al lugar que le corresponda. En caso de no acudir a la entrega de apoyos, deberá presentarse dentro de los siguientes 15 días posteriores a la fecha de la entrega a las oficinas de la dirección general de administración de la secretaría de desarrollo social y humano. En caso contrario, se procederá a la cancelación del apoyo; y
- VIII. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 42. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, se cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría, en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Sancciones

Artículo 43. Las personas beneficiarias del Programa, podrán ser sujetas a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 44. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- II. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de los apoyos, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo deberá ser entregado, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos la negativa del servicio o la entrega del apoyo, en Paseo de la Presa número 99, zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La realización de un servicio o la entrega de apoyos ofertados por el Programa, está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 45. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Secretaría propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas y de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Capítulo VII Ejecución

Unidad administrativa ejecutora

Artículo 46. Subsecretaría de Administración e Inversión es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 47. La Secretaría establecerá mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Concurrencia de recursos

Artículo 48. Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán apoyar los componentes, a través de la coinversión, además de aportaciones de los gobiernos municipales, los sectores sociales y privados, así como de otras fuentes de financiamiento, privilegiando la concurrencia en razón de peso a peso.

Convenios

Artículo 49. Para el cumplimiento del objeto del Programa se podrán celebrar convenios, así como otros actos consensuales y demás instrumentos legales que correspondan, según las disposiciones normativas.

Anexos de ejecución

Artículo 50. Una vez que la Secretaría cuente con la propuesta de inversión establecida en los convenios de asignación que, en su caso suscriban, se formalizará el anexo de ejecución correspondiente, en el que se precisará las acciones a realizar, el lugar dónde se llevarán a cabo, la inversión total, las metas, las personas beneficiadas, la modalidad de la ejecución y el ejecutor de las mencionadas acciones y la instancia ejecutora.

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 51. En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las autoridades competentes.

Capítulo VIII Monitoreo, Evaluación y Seguimiento a Recomendaciones

Mecanismos de evaluación

Artículo 52. Para la evaluación que se realice al Programa, el responsable del mismo se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría y la Dirección de Evaluación del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, para integrar el Plan Anual de Evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 53. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose éstos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores se desarrollarán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la «*Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales*».

Recursos de evaluación

Artículo 54. Para la evaluación del Programa y de la política a la que contribuyen, la Secretaría podrá destinar los recursos necesarios, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 55. Los informes de evaluación se difundirán conforme al artículo 32 del Reglamento.

Informes periódicos

Artículo 56. La Subsecretaría de Administración e Inversión responsable de la operación del Programa, integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Secretaría.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 57. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 y 34 del Reglamento.

**Capítulo IX
Disposiciones Complementarias****Publicidad informativa**

Artículo 58. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: *«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*.

En la publicidad e información del Programa debe utilizarse lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 59. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría.

Padrón de beneficiarios

Artículo 60. La unidad administrativa de la dependencia que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría, en los términos y plazos previstos en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano y demás normativa.

Contraloría social

Artículo 61. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

Quejas y denuncias

Artículo 62. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de las faltas administrativas en la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control o la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por medio de su representante legal, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en las oficinas de la Dirección de Quejas y Denuncias y Responsabilidad Patrimonial adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, cp. 36080;
- II. Por escrito, anexando las pruebas que fundamente su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentre. Este escrito debe presentarse en la oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Guanajuato, Guanajuato, cp. 36080;
- III. Vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en las siguientes direcciones: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx;
- V. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección: <http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>; y
- VI. Ante el Órgano Interno de Control.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo, podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas.

Supletoriedad

Artículo 63. En lo no previsto en estas Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

TRANSITORIOS***Vigencia***

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigencia el 1o. de enero de 2019.

Publicación de las Reglas de Operación

Artículo Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Tercero. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo con Responsabilidad Social para el Ejercicio Fiscal de 2018».

Derogación de disposiciones

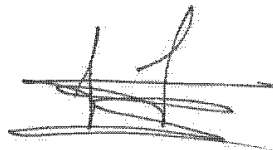
Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Formatos

Artículo Quinto. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la página web de la Secretaría.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA